



**ACUERDO 002
(26 DE FEBRERO DE 2010)**

**POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL, SOSTENIBLE Y EQUITATIVO EN EL MUNICIPIO
DE SANTA ROSA DE OSOS.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA

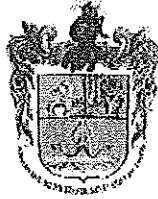
En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las leyes 70 de 1993, 100 de 1993, 375 de 1997, 136 de 1994, 581 de 2001, 715 de 2001, 743 de 2002, 1151 de 2007, 1171 de 2007, 82 de 1993, 731 de 2002, 1257 de 2008, 1276 DE 2009 y el Acuerdo Municipal 031 de 2004.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adóptese la Política Pública Social para la Juventud, la Mujer, Adulto Mayor, Organizaciones Comunitarias de primer y segundo grado, Agencias Locales de Desarrollo Autónomo (ALDEAS) y Comunidades Negras o afrodescendientes del Municipio de Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO 2. Son objetivos de la Política Pública Social los siguientes:

- a) Proteger y garantizar el respeto y promoción de los derechos y deberes.
- b) Fortalecimiento de la participación e integración social.
- c) Brindar la protección legal y normativa.
- d) Crear un comité de seguimiento integrado por miembros de los diferentes grupos y organismos poblacionales de la localidad como instancia de cooperación y articulación que vele por la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública Social.



- e) Prestar especial atención al fortalecimiento de redes comunitarias y sociales tendientes a la construcción de garantía de los derechos.
- f) Creación de espacios y entornos saludables, además de la promoción de hábitos y estilos de vida saludable.
- g) Garantizar la promoción y asistencia social.

ARTÍCULO 3. Son conceptos básicos de la política pública Social:

JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL: Es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.

ASOCOMUNAL: Asociación de Juntas de Acción Comunal.

ALDEAS: Agencias Locales de Desarrollo Autónomo.

JUVENTUD: Entiéndase por juventud el cuerpo social dotado de una considerable influencia en el presente y en el futuro de la sociedad, que puedan asumir responsabilidades y funciones en el progreso de la comunidad. Por joven se entiende, la persona entre los 14 y los 26 años de edad.

MUJER: Dentro de la especie humana la mujer es la persona que pertenece al género femenino. Compréndase como una condición vital que la diferencia del sexo opuesto, y que a su vez se convierte en la base de la construcción social, de género y cultura.

ADULTO MAYOR: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinan.



COMUNIDADES NEGRAS O AFRODESCENDIENTES: Es el conjunto de Familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tiene sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan consciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

ARTÍCULO 4. La implementación, el seguimiento y la evaluación de la presente política pública se orientarán por las siguientes estrategias generales:

1) Contar con todos los grupos organizados en el Municipio de Santa Rosa de Osos. La participación de estos, además de ser una razón ética, asegura el éxito, porque la causa es sentida como propia al ser partícipes en el diagnóstico social situacional, en la definición de prioridades, en la planeación participativa y en la toma de decisiones socialmente deseables; además el ejercicio del control y fiscalización de los organismos públicos; en síntesis, se convierten en actores de su propio desarrollo. Para efectos de la presente política se concreta e institucionaliza en el COMPOS Consejo Municipal de Política Social.

2) Participación comunitaria en Santa Rosa de Osos. Es decisiva y conlleva un proceso de fortalecimiento de los grupos organizados, a través de mecanismos de participación natural, incrementando la interacción social y desarrollando redes sociales, en esta forma de participación implica el establecimiento de mecanismos de negociación, concertación, expresión y defensa de intereses sociales en favor de los grupos y organizaciones.

3) Construir y definir principios filosóficos de desarrollo humano aplicables a la realidad del municipio de Santa Rosa de Osos. Para desarrollar potencialidades de crecimiento y autorrealización de los grupos y organizaciones

4) Focalizar la población y los beneficios en el municipio Santa Rosa de Osos. Es imprescindible identificar con precisión las condiciones de vulnerabilidad, necesidades básicas insatisfechas, índices de calidad de vida que determinan en la ejecución de los programas que benefician a las organizaciones o grupos.

5) Formación y capacitación en materia de Política Pública Social Santa Rosa de Osos. El generar espacios de formación y capacitación de los actores y ejecutores de está, permitiendo que asuman la corresponsabilidad en las decisiones y logren una gestión eficaz para implementar las políticas públicas de promoción y fomento de los grupos organizados del Municipio.



6) Comunicación, promoción y divulgación de la Política Pública Social. A todos los sectores sociales (Grupos organizados, JAC, ASOCOMUNALES, ALDEAS, familia, sector educativo, iglesia, fuerza pública, vecinos, etc.), con el fin de sensibilizar a la comunidad y las instituciones frente al compromiso y empoderamiento de los grupos consolidados.

7) Estándares de calidad e indicadores de gestión de la política pública Social de Santa Rosa de Osos para evaluar la implementación.

ARTÍCULO 5. Serán mecanismos de acción para la adecuada ejecución de la presente política pública, entre otros, los siguientes:

1) **ALDEAS** Agencias Locales de Desarrollo Autónomo. Donde participan los líderes, representantes los grupos organizados, iglesia, educación, Juntas de Acciones Comunales, siendo un espacio de participación y de concertación entre la comunidad y el Gobierno.

2º) **FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS.** Propiciar el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias del municipio de Santa Rosa de Osos, por medio de capacitaciones, asesorías y acompañamiento permanente para que estas introyecten en su dimensión interna y externa el cumplimiento de la norma y mejoren su participación ciudadana y comunitaria en la dinámica veredal, sectorial, barrial y logren una autogestión significativa en el accionar municipal.

3º) **COMPOS Consejo Municipal de Política Social.** La articulación de instituciones tanto públicas como privadas y de sociedad civil en la construcción, implementación y veeduría de política pública social.

4). Trabajo coordinado a través de la Dirección de Cultura Ciudadana y Desarrollo Social del Municipio.

5). **MESA JUVENTUD** La Mesa Municipal de Juventud está integrada por agentes locales que trabajen en pro de la Juventud y que se reúnen periódicamente con el fin de planear, ejecutar y evaluar las acciones que desde la Casa de la Juventud se emprendan en búsqueda del bienestar de la población.



6) **CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD.** Su creación es de resorte de la Ley y por ende, le corresponde a la corporación y por iniciativa del ejecutivo municipal, adoptar y disponer la interacción del Consejo municipal de juventud, concebido como un organismo colegiado y autónomo, cuya conformación se dará con jóvenes de las instituciones educativas públicas y privadas del área urbana y rural. El municipio en asocio con el gobierno nacional y departamental, desarrollará programas que motiven la participación de los jóvenes en la conformación del Consejo Municipal de la Juventud.

7) **COMITÉ GERONTOLÓGICO.** El comité gerontológico está conformado por diferentes entes locales donde su objetivo es velar por el buen funcionamiento de los programas, proyectos y actividades en beneficio de la protección social del adulto mayor santarrosano.

8) **AMMUSAR** Asociación Municipal de Mujeres de Santa Rosa de Osos. La Casa de la Mujer en su propósito de fortalecer en el municipio la red de mujeres, impulso y creó La Asociación Municipal de Mujeres de Santa Rosa de Osos, cuya sigla es AMMUSAR.

ARTÍCULO 6. La Administración Municipal incluirá en el Plan de Desarrollo de manera permanente la Política Pública Social.

ARTICULO 7. Crease el CONSULTIVO O CONSEJO SOCIAL DEL MUNICIPIO, como máximo ente de asesoría, interlocución, coordinación y concertación en todo lo relacionado con la Juventud, la Mujer, Adulto Mayor, Organizaciones Comunitarias de primer y segundo grado, Agencias Locales de Desarrollo Autónomo (ALDEAS) y Comunidades Negras o afrodescendientes del Municipio de Santa Rosa de Osos y cuya función principal será la formulación y puesta en marcha de las políticas públicas, programas y proyectos que identifiquen los procesos necesarios para el ajuste de los sistemas de planeación, así como de las estrategias, acciones, recursos y responsabilidades de cada una de las entidades para el desarrollo de los aspectos necesarios que garanticen su efectivo cumplimiento.

Este consultivo estará conformado por:

- El Alcalde o su delegado quien lo presidirá.
- Un representante del Concejo Municipal
- Director (a) de Cultura Ciudadana y Desarrollo Social



- Técnico Administrativo – Mujer
- Un delegado(a) de ICBF
- Un delegado del Consejo Municipal de Planeación
- Una delegada de Asociación Municipal de Mujeres
- Un representante de cada una de las asocomunales asentadas en el Municipio
- Un representante de los Jóvenes
- Consejero Municipal de Juventud (CMJ)
- Un representante de los personeros estudiantiles
- Una representante de las mujeres empresariales
- Un representante de la Junta Directiva de los adultos mayores
- Un Representante del CBA
- Un Representante de las comunidades negras

ARTÍCULO 8. EL CONSULTIVO O CONSEJO SOCIAL DEL MUNICIPIO se reunirá por derecho propio, cada 6 meses o extraordinariamente cuando fuere citado por el Alcalde, y tendrá a su cargo las siguientes funciones.

1. Concertar la política pública
2. Identificar, discutir y coordinar estrategias, acciones, recursos y responsabilidades de las dependencias municipales para su desarrollo.
3. Hacer el seguimiento a la aplicación de la política de género por parte de las dependencias de la Administración Municipal, teniendo en cuenta de construir los indicadores a que hubiere lugar.
4. Presentar al Concejo Municipal en las sesiones ordinarias del mes de Noviembre, su informe de gestión del año respectivo.
5. Las demás que se consideran necesarias para el progresivo posicionamiento de la Política Pública Social.

PARAGRAFO: EL CONSULTIVO O CONSEJO SOCIAL DEL MUNICIPIO, dispone de un plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de su constitución, para la elaboración de su reglamento interno de funcionamiento.



ARTÍCULO 9. El desarrollo de los programas de la Política Pública Social serán ejecutados por el Alcalde Municipal a través de la Dirección de Cultura Ciudadana y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 10. Los recursos requeridos para el adecuado desarrollo de la presente Política Pública Social, se obtendrán de la Dirección Financiera y la cofinanciación de programas y proyectos por parte de otros organismos e instituciones en la que converge esta responsabilidad social.

ARTÍCULO 11. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO EL DÍA DIEZ Y NUEVE (19) DE FEBRERO DE 2010 Y EN PLENARIA EL DÍA VEINTISEIS (26) FEBRERO DE DOS MIL DIEZ (2010)

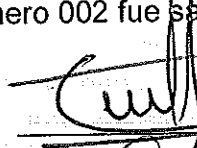
ALEJANDRO YEPES MONTOYA
Presidente

DIANA ISABEL TORRES PÉREZ
Secretaria

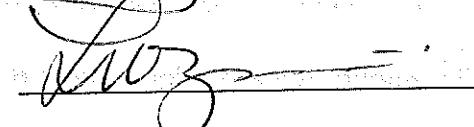
ALCALDÍA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 01 de Marzo de 2010
El Acuerdo número 002 fue sancionado en ésta fecha.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO



CERTIFICO

Que el Acuerdo número 002 que antecede fue publicado hoy
01 de Marzo de 2010.

SECRETARIO

